



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Fernando Zornoza Murillo
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE y Administradora De Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A y Otras
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 000495 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 343

Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El demandante, allego escrito con el que subsanó las falencias anotadas en el auto que devolvió la demanda; en ese orden de ideas reunidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la demanda laboral de primera instancia promovida por **Fernando Zornoza Murillo** contra **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE, La Administradora De Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A y Colfondos S.A Pensiones y Cesantías.**

2. Imprimir a la demanda el trámite de un proceso Ordinario Laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y ss. del CPT.

3. Requerir a la demandante para que realice las gestiones pertinentes para notificar personalmente a las partes demandadas **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE, La Administradora De Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A y Colfondos S.A Pensiones y Cesantías** del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del Código General de Proceso, y el artículo 8 del decreto 806 de 2020 aplicable en materia Laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.) y el artículo 41 *ibídem*.

4. Instar a las demandadas, para que, junto con la contestación de la demanda, alleguen todos los documentos relativos al proceso de referencia que obren en su poder.

5. Publicar la presente decisión a través de los Estados, en la forma y términos referidos en el poder.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
24 de marzo de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>